

**DATOS GENERALES**  
**DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**  
**CRITERIOS DE SOLVENCIA**  
**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**  
**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**  
**OBLIGACIONES ESENCIALES**

**DATOS GENERALES**

<b>DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:</b>	«ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES PARA LAS FIESTAS PATRONALES VIRGEN DEL CONSUELO 2024 Y 2025»
<b>NATURALEZA DEL CONTRATO:</b>	Contrato privado de servicios (art. 17 LCSP)
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	Abierto simplificado con tramitación ordinaria
<b>DIVISIÓN EN LOTES:</b>	No
<b>JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES:</b>	El servicio objeto de contratación supone un conjunto de actuaciones relacionadas entre sí. Su división en lotes dificultaría su ejecución y afectaría al resultado final.
<b>PERIODO DE DURACIÓN:</b>	Desde día siguiente a formalización, hasta que tenga lugar el último de los festejos taurinos programados para el año 2025.
<b>PRÓRROGAS:</b>	No
<b>VALOR ESTIMADO:</b>	97.000,00.-€,

El precio del contrato se ha estimado en base al precio total del contrato del año 2023, incrementando el precio para el año 2024 por la posible subida del IPC, así como el coste de la manutención de los nuevos animales, subida del transporte y del pienso.

En consecuencia, el valor estimado del contrato atiende al siguiente desglose:

Gastos directos e indirectos		78.570.-€
13,00% Gastos generales	12.610,00.-€	
6,00% Beneficio industrial	5.820.-€	
Suma de G.G. y B.I.		18.430.-€

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

97.000,00.-€ de base imponible y 20.370,00.-€ de IVA al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 117.370,00.-€ IVA incluido.

**FINANCIACIÓN:** 100% con recursos del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

**DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:**

AÑO	Precio sin IVA	Precio con IVA
2024	38.800,00.-€	46.948,00.-€

2025	58.200,00.-€	70.422,00.-€
------	--------------	--------------

**FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará previa presentación de la factura en legal forma, a través del punto de facturación electrónica (FACE).

El precio del contrato se abonará, previa presentación de la factura en legal forma a través del punto de facturación electrónica (FACE), que deberá ser previamente conformada por el empleado público que sea designado como responsable del contrato.

#### **DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

---

**OBJETO:** Es objeto del contrato la organización de los festejos taurinos que se celebrarán con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales.

Los eventos a organizar serán los siguientes:

#### **SABADO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2024:**

- Un (1) encierro diurno con tres novillos – toros
- Una (1) suelta de reses – capea

#### **DOMINGO 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024:**

- Un (1) encierro diurno con dos novillos – toros.
- Una (1) suelta de reses – capea.
- Una vaca (1) para la capea.

#### **LUNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024:**

- Un (1) encierro nocturno a las 22:00 horas con tres novillos – toros.
- Una (1) suelta de reses – capea.

#### **MARTES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024:**

- Un (1) encierro vespertino con dos novillos – toros.
- Un (1) concurso de recortes.

#### **SABADO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025:**

- Un (1) encierro diurno con tres novillos – toros.
- Una (1) suelta de reses – capea.

#### **DOMINGO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025:**

- Un (1) encierro diurno con dos novillos – toros.
- Una (1) suelta de reses – capea.
- Una vaca (1) para la capea.

#### **LUNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025:**

- Un (1) encierro nocturno a las 22:00 horas con tres novillos – toros.
- Una (1) suelta de reses – capea.

## MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025:

- Un (1) encierro vespertino con dos novillos – toros.
- Un (1) concurso de recortes.

**CÓDIGOS CPV:** 79954000 - Servicios de organización de fiestas.  
92300000 - Servicios de entretenimiento.

**ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado, del art. 159.I.a) LCSP en concordancia con el art. 22.I.b) LCSP, al ser su valor estimado inferior a 221.000.-€.

**CLASIFICACIÓN EXIGIDA:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.I.b) LCSP, la clasificación del contratista no es exigible para este tipo de contratos.

### CRITERIOS DE SOLVENCIA

---

**ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Artículo 87.I apartado a) LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

**Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:** la solvencia se entenderá acreditada habiendo alcanzado un volumen anual de negocio, referido al de mayor volumen de los tres últimos, de al menos 145.500,00.-€ (1,5 veces el valor estimado del contrato).

**ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** Artículo 90.I apartado a) LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Requisitos mínimos de solvencia:** Haber realizado **en los últimos tres años, al menos, un contrato**, dentro del ámbito de actuación del objeto de este contrato, cuya cuantía sea igual o superior a la del presente contrato. En aquellos contratos que hayan tenido una duración inferior a la del presente, se determinará la cuantía aplicable a efectos de determinación de la solvencia de forma proporcional.

Se entenderá que el servicio es análogo cuando exista coincidencia de los cuatro primeros dígitos del CPV.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS (ART. 116.4 LCSP):**

- En la solvencia económica se opta por el volumen anual de negocio para garantizar que la empresa que resulte adjudicataria cuenta con recursos económicos suficientes para atender la compra de las reses y el pago de las nóminas del personal participante.
- La solvencia técnica se exige con base a la prestación previa de servicios similares, a fin de garantizar que la coordinación del personal por parte de la empresa es el adecuado y garantiza la correcta prestación del servicio.

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

---

Pluralidad de criterios, todos cuantificables mediante fórmulas o porcentajes.

La puntuación máxima a obtener es de **100 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

1. **OFERTA ECONÓMICA.** - Se otorgarán **80 puntos** a la oferta que suponga un menor precio para la prestación del servicio, el resto de ofertas serán clasificadas por orden de prelación, de mayor a menor. Obtenido el orden de prelación se asignará la máxima puntuación a la más baja. Se otorgarán 0 puntos a la oferta que coincida con el precio base de licitación.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{(PM \times Mo)}{O}$$

O = Valor cuantitativo oferta que se valora Mo = Mejor oferta PM = Puntuación máxima
--

### **2. MEJORAS PUNTUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y/O PORCENTAJES. -**

- a. Se otorgará **10 puntos** a los licitadores que oferten la puesta a disposición de un presentador/a (Speaker) que anime, dinamice y realice los avisos de seguridad necesarios durante el desarrollo de todos los encierros y las capeas.
- b. Se otorgará hasta un máximo de **10 puntos** a los licitadores que oferten la ampliación en el número de vacas (5 puntos por vaca).

### **JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART. 116.4 LCSP):**

Se opta por la inclusión de una mejora automática, como criterio de adjudicación además del precio, por considerar que la elegida puede ayudar que los festejos sean más entretenidos para el público asistente.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

---

Se exige una condición especial de ejecución, estrechamente vinculada con el objeto del contrato:

- Una condición especial de carácter social (art. 202.2 LCSP), que obliga a que el adjudicatario esté al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

**JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART. 116.4 LCSP):**

- La condición de carácter social, se incluye atendiendo a la importancia que tiene el personal adscrito a la prestación del servicio para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

**OBLIGACIONES ESENCIALES**

---

El adjudicatario queda obligado a realizar toda la tramitación administrativa previa a la celebración de los festejos con antelación suficiente y, en todo caso con una antelación de 10 días a la celebración del evento. En ningún caso podrá celebrarse un festejo sin contar con la preceptiva autorización administrativa.

Esta obligación tiene la naturaleza de esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

En Ciempozuelos, a la fecha de firma electrónica.

La Dinamizadora Social Municipal  
Fdo. Ana Sánchez Cabrero